**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Obra Pública, Servicios Públicos y Vivienda,** con fundamento en los artículos 81, 83 fracción II y 83-3 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado deGuanajuato; 50, 56, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a la consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** La demanda de suelo urbano para uso habitacional en el municipio de León, tiene su origen en el comportamiento demográfico y cultural de la población, de ello se deduce que el ritmo de esta dinámica no corresponde al ritmo de la expansión de la mancha urbana. Dicho fenómeno a nivel urbano produce una disminución sustancial de la densidad de población, registrándose la proliferación de asentamientos humanos irregulares en todas las latitudes de la ciudad.

**II.** Bajo esa tesitura, es imprescindible que la autoridad municipal en el ámbito de su competencia deba tomar en cuenta la regulación de éstos centros de población, encaminar, controlar y dirigir su crecimiento para atender a sus necesidades y permitir que sus miembros accedan a mejores condiciones de vida, a través de la prestación de los servicios públicos, para lo cual es necesario otorgarles seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

**III.** El Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, es un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, concebido como la entidad ejecutora de la política municipal de vivienda, teniendo a su cargo la promoción y fomento a la producción social e industrial de vivienda popular y de interés social en el Municipio.

**IV.** En sesión ordinaria de fecha 12 de abril del año 2011 el Honorable Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, autorizó la reubicación de las familias que habitan los asentamientos humanos ubicados en el Conjunto Habitacional Vicente Valtierra, la Candelaria, Killian I y II y Jacinto López, para ello desafecto del dominio público y dono a favor del Instituto Municipal de Vivienda IMUVI, dos fracciones de terreno conocidas como “El Recuerdo”.

**V.** Con la finalidad de beneficiar no solo a las familias que se ubicaban en los asentamientos humanos antes referidos, si no a todas aquellas que se encontraban en zonas de riesgo, en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2019,el Honorable Ayuntamiento autorizó modificar el acuerdo de ayuntamiento del año 2011, para precisar que los inmuebles donados a favor de dicho instituto, se destinarían a la construcción de viviendas para familias asentadas en zona de riesgo, siempre y cuando la Dirección General de Protección Civil dictaminará lo conducente en cuanto a la seguridad e integridad física de los miembros de las familias a reubicar, las que por su situación económica precaria no puedan acceder a una solución habitacional.

**VI.** Que derivado de la promoción de vivienda que realizó el Instituto Municipal de Vivienda IMUVI entre la población que habita en zonas de riesgo, resulto que la gran mayoría de los entrevistados manifestaron no estar interesados en la reubicación, pues las viviendas que han edificado son de mayores dimensiones al prototipo de vivienda ofertado por el instituto, concluyendo que quienes mostraron interés en la reubicación no son titulares o adquirientes de los predios, sino personas que habitan por arrendamiento, préstamo o hacinados al núcleo familiar.

**VII.** Bajo ese contexto el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, en su sesión ordinaria número 322 trescientos veintidós, celebrada en fecha 27 de enero del año 2021, aprobó solicitar al H. Ayuntamiento la modificación de los acuerdos tomados en fechas 12 de abril de 2011 y 24 de enero de 2019 para efecto de que las viviendas que integrarán dos fracciones de terrenos conocidas como el Recuerdo, donadas al IMUVI para la reubicación de familias que habitan en zonas de riesgo, puedan ser ofertadas a personas que tengan la necesidad de una vivienda aun y cuando no habiten en zonas, ello sin dejar de otorgar prioridad a quienes además de habitar en zonas de riesgo y manifiesten su consentimiento con la desocupación y entrega del inmueble.

**VIII.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 76 fracción VI y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos 13 fracción IV y 33 fracciones XII, XV, XX y XXX bis 3 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículo 3 fracciones I, VI, X, XII y XVIII del Reglamento para la Constitución del IMUVI, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba modificar los acuerdos de Ayuntamiento mediante cuales se autorizó destinar dos fracciones de terreno conocidas como “El Recuerdo” que fueron previamente desafectadas del dominio público y donadas a favor del Instituto Municipal de Vivienda IMUVI para la construcción de viviendas donde se reubiquen familias que viven en zonas de riesgo.

Los acuerdos aludidos fueron tomados en sesiones del H. Ayuntamiento de fecha 12 de abril del año 2011 y 24 de enero del 2019 y publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato en el ejemplar número 80 segunda parte de fecha 20 de mayo del año 2011, y el número 33 segunda parte de fecha 14 de febrero de 2019.

Dicha modificación consiste en precisar que los inmuebles donados a favor del IMUVI para la reubicación de familias que habitan zonas de riesgo, puedan ser destinados no solo para estas familias sino también para aquellas que por su situación precaria no puedan acceder a una vivienda, dando prioridad a quienes habitan en zonas de riesgo pero además manifiesten su consentimiento con la desocupación y entrega del inmueble.

**SEGUNDO.** Todo lo que no se precise o modifique con motivo del presente acuerdo seguirá surtiendo sus efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye y se faculta al Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, para que en el ámbito de su respectiva competencia y en términos del presente acuerdo, realice las gestiones y acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

**CUARTO.** Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 11 DE FEBRERO DE 2021.**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA.**

**“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”**

**GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ**

**REGIDOR**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**ALFONSO DE JESÚS OROZCO ALDRETE**

**REGIDOR**